



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se requiera al Inspector de Policía de la Casa de Justicia de Buenaventura para que fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 627

Proceso: Garantía Real

Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez

Demandado: Fredy José Bonilla Ángulo

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00067-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y la solicitud de requerimiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandante al Inspector de Policía de la Casa de la Justicia de Buenaventura para que proceda a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, evidencia el Despacho que en el plenario no se encuentra incorporada la gestión realizada por el memorialista ante la aludida entidad para conseguir tal propósito, atendiendo sus deberes consagrados en el numeral 6, del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, por lo que previo a acceder a la solicitud, se ordenará que el memorialista allegue al plenario los requerimientos realizados a la Inspección de Policía de la Casa de Justicia de Buenaventura tendientes a darle consecución y tramite al Despacho comisorio de diligencia de secuestro del inmueble objeto de este proceso.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: PREVIAMENTE A RESOLVER alleguese por el memorialista los requerimientos efectuados a la Inspección de Policía de la Casa de Justicia de Buenaventura para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el Auto 1081 de noviembre 29 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3dcb19020d91a3f455190323a5ad19b31acf4f3f5ed6689e7b34db73e52c6c**

Documento generado en 28/06/2023 10:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>